

ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE MEXICO

GACETA GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de octubre de 1973

Número 31

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 88, fracción XIV y 218 de la Constitución Política Local y con fundamento además en lo establecido por los Artículos 10, 11, 12, 14, 33 y 35 fracción III de la vigente Ley Orgánica del Notariado del Estado de México y CONSIDERANDO: a).—Que con fecha 27 de diciembre del año próximo pasado, se creó la Notaría Pública Número 15 de Tlalnepantla, con sede en Naucalpan de Juárez, debido a que así lo requería el interés público; b).—Que en esa misma fecha se designó Titular que se encargara de ella; c).—Que el Notario nombrado desde entonces y hasta la fecha, no ha rendido la protesta de Ley ni ha actuado en el Protocolo a su cargo; d).—Que aún subsiste el interés público que motivó la creación de esa Notaría; e).—Que el Sr. LIC. JESUS SANDOVAL PARDO solicitó ser nombrado Notario Público en esa plaza y acreditó llenar los requisitos que la Ley exige para tal cargo; y f).—Que aún no ha sido expedido el Reglamento que debe regular los exámenes de oposición; ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular para la Notaría Pública número 15 de Tlalnepantla, de fecha 27 de diciembre de 1972.

SEGUNDO.—Se nombra Notario Público Titular de la Notaría número 15 de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, al SR. LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.

TERCERO.—Notifíquese al interesado para los efectos del Artículo 16 de la invocada Ley del Notariado y mándese publicar el presente por una vez en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDOS DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO:

Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Titular para la Notaría Pública Número 15 de Tlalnepantla, Méx., de fecha 27 de diciembre de 1972 y se nombra al Sr. Lic. Jesús Sandoval Pardo como titular de dicha Notaría y con residencia en Naucalpan de Juárez, Méx.

Se revoca el publicado en el Periódico Oficial No. 24, Tomo CVIII, del 20 de Septiembre de 1969, relativo a la autorización a BOSQUES DE ATIZAPAN, S. A., para establecer un Panteón Particular.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública una superficie total de 75.80 hectáreas de los terrenos ejidales del poblado San Juan de Aragón, Delegación de Gustavo A. Madero, D. F., en favor de la Secretaría del Patrimonio Nacional, destinados para la construcción de parques y campos deportivos.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que revoca el diverso de fecha 8 de septiembre de 1969.

SECRETARÍA DE GOBIERNO (ACION),
SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA Y
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.
EDIFICIO.

ANTECEDENTES:

1).—El día 25 de Agosto de 1968 el C. Carlos Colinas Villoslada, en representación de Bosques de Atizapán, S. A., solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para la construcción y explotación de un Panteón particular para servicio público, en una fracción del Rancho El Argentino, con superficie de 854,847.00 M2. (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx.

2).—Una vez cumplidos los requisitos exigibles tanto en su aspecto legal como técnico, el Ejecutivo del Estado tuvo a bien autorizar la construcción del citado panteón así como su explotación cuyo Acuerdo de fecha 8 de Septiembre de 1969, fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" No. 213 el 20 de Septiembre del mismo año.

3).—El 18 de octubre de 1972 el C. Guillermo Zamudio Villanueva, en representación de Bosques de Atizapán, S. A., presentó formal renuncia a la autorización otorgada a su representada, en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que se menciona en el antecedente 2) argumentando a tal efecto, la solicitud de autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de tipo residencial dentro de los terrenos del Rancho El Argentino, mismos en los que se ubicaría el cementerio objeto de la autorización original.

En virtud de que no se llevaron a cabo las obras autorizadas y no se enajenaron lotes a terceros y en consecuencia no se afectan intereses tanto de terceros como del propio Gobierno y con base en los Artículos 88 Fracción XII y 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, se

RESUELVE:

PRIMERO.—Se revoca íntegramente el anterior Acuerdo del Ejecutivo del Estado de 8 de Septiembre de 1969 publicado en la "Gaceta del Gobierno" de 20 de Septiembre del mismo año, por el cual se autorizó la construcción y explotación de un cementerio particular para servicio público ubicado en terrenos del Rancho El Argentino dentro del Municipio de Atizapán, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, tomando en cuenta que esta revocación no afecta interés del Gobierno del Estado, ni de terceros en relación con dicha autorización.

SEGUNDO.—Comuníquese el presente Acuerdo al Ciudadano Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, Méx., para que quede debidamente enterado.

TERCERO.—Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Toluca, Méx., a 4 de Diciembre de 1972.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MEXICO,

Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública una superficie total de 75.80 hectáreas de los terrenos ejidales del poblado San Juan de Aragón, Delegación de Gustavo A. Madero, D. F., en favor de la Secretaría del Patrimonio Nacional, destinados para la construcción de parques y campos deportivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución Federal, 33 y 192 del Código Agrario en vigor; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Por oficio sin número, el C. Secretario del Patrimonio Nacional solicitó del C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la expropiación de 75.80 hectáreas de terrenos ejidales del poblado San Juan de Aragón, Delegación de Gustavo A. Madero, del Distrito Federal, que se destinarán a la construcción de parques y campos deportivos. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la que inició el expediente respectivo, procediéndose desde luego a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior, se llegó al conocimiento de lo que sigue: que por resolución presidencial del 7 de diciembre de 1922, se dotó al poblado de San Juan de Aragón, con 1,074 hectáreas; que por decreto presidencial del 24 de octubre de 1958, se expropiaron de los terrenos ejidales citados 1.43-72 hectáreas para destinarse a una línea de transmisión de la Compañía L. M. Guvare; que por decreto del 27 de agosto de 1958, se expropiaron al núcleo ejidal 4.99-51 hectáreas para la construcción de un campamento de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, restándole al poblado una superficie de 1.067.56-77 hectáreas; que la superficie por expropiar en este caso es de 75.80 hectáreas; que si bien es cierto que dichas tierras pertenecen al poblado de San Juan de Aragón, Delegación de Gustavo A. Madero, del Distrito Federal, éstas se encuentran ubicadas en el Estado de México; que los campesinos manifestaron su conformidad con la expropiación que se estudia; que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 7o. fracción VII del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales, se solicitó del Comité Técnico y de Inversión de Fondos su opinión respecto al valor y monto de la indemnización, así como también sobre el avalúo que practique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Ban-

caria, en auxilio de dicho Comité, habiendo solicitado opinión del C. Gobernador Constitucional del Estado de México, quien la emitió favorable, que la Dirección General de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización opinó en sentido favorable.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este Decreto; y

CONSIDERANDO TERCERO.—Atendiendo a que el artículo 187 del Código Agrario en vigor establece que sólo podrán ser expropiados los bienes ejidales y comunales por causa de utilidad pública y encontrándose que al presente caso se encuentra dentro de lo previsto por la fracción I de dicho artículo, es procedente decretar la expropiación de una superficie de 75.80 hectáreas de terrenos del poblado San Juan de Aragón, que se destinarán a la construcción de parques y campos deportivos. La Secretaría del Patrimonio Nacional, a cuyo favor se expropia la superficie citada, deberá entregar previamente a la ejecución de este Decreto, como compensación al núcleo ejidal de que se trata, la cantidad que arroje el avalúo que deberá practicar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria, en auxilio del Comité Técnico y de Inversión de Fondos, para que ingrese al Fondo Común del Ejido, a fin de que se aplique de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales y demás disposiciones relativas; en la inteligencia de que de acuerdo con el artículo 13 de la indicada reglamentación, en caso de que los terrenos ejidales expropiados se destinen a fines distintos de los determinados o no se haga su aprovechamiento en término de 5 años, quedará sin efecto la expropiación y los terrenos ejidales expropiados pasarán a formar parte del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda el cobro del monto pagado por concepto de indemnización, de manera que se solicitó la opinión del Ejecutivo de la Comisión Nacional Bancaria en sentido favorable.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 187, 192, 286 y demás relativos del Código Agrario vigente, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.—Exprópiase por causa de utilidad pública de los terrenos ejidales del poblado San Juan de Aragón, Delegación de Gustavo A. Madero, del Distrito Federal, una superficie de

(pasa a la siguiente página).

75.80 Hs. (setenta y cinco hectáreas, ochenta áreas) en favor de la Secretaría del Patrimonio Nacional que se destinarán para la construcción de parques y campos deportivos.

SEGUNDO.—La Secretaría del Patrimonio Nacional entregará como indemnización al núcleo ejidal de que se trata, la cantidad que señale el avalúo que en su oportunidad practique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria, en auxilio del Comité Técnico y de Inversión de Fondos, de los terrenos que se expropián, cantidad que deberá depositarse en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., a fin de que ingrese al Fondo Común del poblado, para que se aplique de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales y demás disposiciones relativas.

La superficie expropiada deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

TERCERO.—De acuerdo con el artículo 13 de la indicada reglamentación, en caso de que los terrenos ejidales expropiados se destinen a fines distintos de los determinados o que no se haga el aprovechamiento de los mismos en un término de cinco años, quedará sin efecto la expropiación y los terrenos ejidales expropiados pasarán a formar parte del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución del monto pagado por concepto de indemnización.

CUARTO.—Publíquese este Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los terrenos que se expropián, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—**Adolfo López Mateos**.—Rúbrica.—Cúmplase: **Roberto Barrios Castro**.—Rúbrica.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 1o. de marzo de 1962).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

JOSE JARDON PORCAYO promueve Información Ad-Perpetuum objeto acreditar propiedad terreno ubicado San Mateo Atenco, Barrio Santiaguillo describe: Norte 81.70 Mts. Herederos de Margarito Ramirez. Sur 63.40 Herederos de Hilario Flores. Oriente 41.30 Wilfrido Valverde. Poniente 17.10, 19.00 y 23.00 en tres líneas con Herederos Hilario Flores.

Publíquese tres veces tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo de Toluca" expido presente Lerma, México, en Nueve de octubre de 1973.—Secretario, **J. Félix Garay Camacho**.—Rúbrica.

2319.—17, 20 y 24 octubre

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

JUVENCIO ESQUIVEL MARTINEZ promueve Información adperpetuum para obtener por usucapión título de dominio respecto casa ubicada en Santa María Atarasquillo del Municipio y Distrito Lerma, describe: Norte 20.60 mts Camino; Sur 25.00 mts Enrique Martinez; Oriente 25.00 mts Odilón Martinez; Poniente 20.36 mts Francisco Carmora.

Ordenase publicidad esa solicitud por Edictos se publiquen tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca" para lo cual se expide el presente en Lerma, Méx., 10 de octubre de 1973. **Félix Garay Camacho**, Srta.—Rúbrica.

2320.—17, 20 y 24 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

SOCORRO Y ALFREDO GODOY GUERRERO, promueven diligencias información dominio acreditar propiedad dicen tener de la casa con terreno anexo marcada con el número 35 de las calles de Jesús Cardoso y Porfirio Díaz de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, este Distrito Judicial compuesta de cuatro recámaras, sala comedor, cochera, baño, de paredes de adobe techos de teja, pisos de mosaico, con patio anexo, la cual tiene una superficie de 374.00 M2., mide y linda: Nte. 17 M. con calle Porfirio Díaz; Sur 17 M, herederos de Nicolas Maldonado; Ote, 22 M, calle Jesús Cardoso; y Pte. 22 M, Paula Valdes.— Para publicaciones "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" editan en Ciudad de Toluca por tres veces cada tercer día para personas creanse mayores derechos presenten a deducirlos. Ixtlahuaca, Méx., a 9 de octubre de 1973.—El Secretario **C. Perfecto Díaz Maldonado**.—Day Ia.—Rúbrica.

2322.—17, 20 y 24 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LAURO ANZURES ROMERO, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del terreno denominado "MILPANQUIAHUAC", ubicado en Chiautla de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: en dos líneas diagonales 29.00 mts., cada una; con Calle; AL SUR: 37.50 mts., en una parte, con Felipe Anzures; y en otra 15.00 mts. con Callejón; AL ORIENTE: 93.30 mts., con Teresa Serafín; AL PONIENTE: 96.26 mts. con Felipe Romero y Ramón Iglesias.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., **Noé Ramírez Téllez**.—Rúbrica.

2335.—17, 20 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Al margen un sello que dice: Juzgado segundo Civil, Segunda Secretaría, Toluca, Méx.

FRANCISCO RIOS GONZALEZ, promueve información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión del inmueble ubicado en Toluca, en la calle Zaragoza No. 12 Santa Ana Tlapaliltlán, Municipio de Toluca, mide y linda: NORTE: 71.35 Carlos García; SUR: línea 9.00 Mts. quiebra al norte 4.00 y oriente 2.50 quiebra al sur 4.00 Mts. quiebra al oriente 52.85 Mts. colindan Gilberto Rios González; ORIENTE: 15.70 Angel González; PONIENTE: 15.70 Calle de su ubicación. Expido el presente para los que se encuentran con derecho lo deduzcan en término de Ley y tiempo. Toluca, Méx., a 13 de Octubre de 1973. El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

2336.—17, 20 y 24 octubre.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.—Rúbrica.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDO AVISO

A las 10.30 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en las calles de González y Pichardo 602 de esta Ciudad, propiedad del causante JOSEFINA VALDEZ DE E., por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav., el cual asciende a la cantidad de \$6,836.10 SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, sirviendo de base la suma de \$464,478.00 CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

2268.—10 y 17 oct.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDO AVISO

A las 9.10 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en las calles de Altamirano 814 de esta ciudad, propiedad de causante ANGELA VILA PERDOMO, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav. el cual asciende a la cantidad de \$3,351.90 TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, sirviendo de base la suma de \$202,810.00 DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

2269.—10 y 17 oct.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDO AVISO

A las 9.10 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, ~~el predio ubicado en las calles de Altamirano 814 de esta Ciudad,~~ propiedad del causante ANGELA VILA PERDOMO, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav., el cual asciende a la cantidad de \$3,351.90 TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, sirviendo de base la suma de \$202,810.00 DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

2270.—10 y 17 oct.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDO AVISO

A las 13.30 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, ~~la casa marcada con el número 911 de las calles de Aldama de esta ciudad,~~ propiedad del causante GREGORIO FLORES REYES, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav., el cual asciende a la cantidad de \$4,004.30 CUATRO MIL CUATRO PESOS 30/100, sirviendo de base la suma de \$168,728.00 CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Ps., valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

2272.—10 y 17 oct.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDO AVISO

A las 12.10 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, ~~la casa marcada con el número 610 de las calles de Altamirano 610 de esta cda.,~~ propiedad del causante ALTAGRACIA MULIA, adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Impuesto Predial, el cual asciende a la cantidad de \$4,300.80 CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 80/100, sirviendo de base la suma de \$112,719.00 CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

2271.—10 y 17 oct.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDO AVISO

A las 9.30 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, ~~la casa marcada con el número 520 de las calles de González y Pichardo 919, cda.,~~ propiedad del causante GLAFIRA M. DE GODINEZ, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav. el cual asciende a la cantidad de \$5,715.30 SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 30/100, sirviendo de base la suma de \$118,325.00 CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Ps., valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

2273.—10 y 17 oct.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDO AVISO

A las 11.30 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en las calles de Eduardo Navarro 110 de esta ciudad, propiedad del causante EUGENIA MENA, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav., el cual asciende a la cantidad de \$5,079.10 CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100, sirviendo de base la suma de \$50,357.00 CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

2274.—10 y 17 oct.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDO AVISO

A las 11.00 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en las calles de Ignacio Zaragoza de esta ciudad, propiedad del causante JOSE SANCHEZ ALVAREZ, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav. el cual asciende a la cantidad de \$36,176.00 TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS, sirviendo de base la suma de \$107,943.00 CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

2276.—10 y 17 oct.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDO AVISO

A las 12.00 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en las calles de Colombia 413 de esta ciudad, propiedad del causante NORBERTO BERNALDEZ, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav. el cual asciende a la cantidad de \$8,811.20 OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 20/100, sirviendo de base la suma de \$184,886.00 CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

2275.—10 y 17 oct.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDO AVISO

A las 11.00 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, un predio ubicado en las calles de Juan Fernández Albarrán 401 de esta ciudad, propiedad del causante EULOGIO SOTO, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav., el cual asciende a la cantidad de \$3,215.10 TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 10/100, sirviendo de base la suma de \$104,282.00 CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

2277.—10 y 17 oct.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**SEGUNDO AVISO**

A las 10.10 horas del día 19 del presente mes en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, el predio ubicado en las calles de Agustín Millán 411 de esta ciudad, propiedad del causante JOSE YURRIETA, por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav. el cual asciende a la cantidad de \$4,514.60 CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 60/100, sirviendo de base la suma de \$573,914.00 QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE Ps., valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

2278.—10 y 17 oct.

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**SEGUNDO AVISO**

A las 12.30 horas del día 19 del presente mes, en el local que ocupa esta Administración de Rentas, se enajenará al mejor postor con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de México, en vigor, la casa marcada con el número 1102 B. de las calles de Allende de esta ciudad, propiedad del causante EDUARDO OSORIO A., por adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado, por concepto de Coop. Pav. el cual asciende a la cantidad de \$13,694.60 TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Ps., sirviendo de base la suma de \$210,807.00 DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100, valor fiscal que registra el predio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

EL INMUEBLE NO REPORTA NINGUN OTRO GRAVAMEN.

SE CONVOCAN POSTORES.

Toluca, Méx., 2 de octubre de 1973.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS,
Héctor Reza Arana.

2281.—10 y 17 oct.

INVERSIONES PEDRO DE GANTE, S. A.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de INVERSIONES PEDRO DE GANTE, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en el domicilio social, Laguna de Ojuelos s/n, Zinacantanpec, Edo. de Méx., el día 30 de Octubre de 1973 a las 19:00 hrs. y que se registró bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Nombramiento de Escrutadores.
- 2.—Instalación de la Asamblea.
- 3.—Lectura, discusión y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 4.—Presentación por la Administración de los Estados Financieros e Informe por el Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1972.
- 5.—Informe del Comisario, proyecto de aplicación de resultados discusión de los mismos y aprobación en su caso.
- 6.—Elección de Consejeros, Funcionarios y Comisario.
- 7.—Asuntos Generales.
- 8.—Clausura de la Asamblea.

Atentamente.

Toluca, Méx., 5 de Octubre de 1973.

Por el Consejo de Administración,
VICTOR MANUEL PALACIOS ESCUDERO.
(Rúbrica).

2321.—17 octubre.

Gobernador Constitucional del Estado,

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,

C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

El diálogo no es un estilo circunstancial de gobierno. Debe ser la forma permanente de conducir las relaciones entre el pueblo y la autoridad.

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.